



# Asamblea General

Distr. general  
6 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 104 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/551)]

### 57/187. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>1</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 53° período de sesiones<sup>2</sup> y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

*Recordando* sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde su establecimiento por la Asamblea General,

*Expresando su reconocimiento* por la capacidad directiva puesta de manifiesto por el Alto Comisionado, y encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a los asociados en la ejecución de sus programas por la competencia, el valor y la dedicación con que cumplen su cometido,

1. *Aprueba* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 53° período de sesiones<sup>2</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, y señala a este respecto la conclusión relativa al carácter civil y humanitario del asilo<sup>3</sup>, la conclusión sobre la recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo<sup>4</sup> y los avances registrados en cuanto al reconocimiento de la importante contribución de los países de acogida en desarrollo; celebra la importancia atribuida a la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>5</sup>; celebra también la participación activa de la Oficina del Alto Comisionado

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/57/12).*

<sup>2</sup> *Ibíd., Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1).*

<sup>3</sup> *Ibíd.*, cap. III, secc C.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, secc. B.

<sup>5</sup> A/57/304, anexo.

en el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos sobre Protección contra la Explotación Sexual y el Abuso en las Crisis Humanitarias y la elaboración de una política sobre la explotación sexual; alienta a la Oficina a seguir combatiendo estas prácticas y, acoge con satisfacción los renovados esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por promover soluciones duraderas para los refugiados;

3. *Observa* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>6</sup>, y su Protocolo de 1967<sup>7</sup>, han sido en forma permanente la piedra fundamental del régimen internacional de protección de los refugiados, y acoge con agrado, en este contexto, la Declaración aprobada en la Reunión Ministerial de los Estados Partes en la Convención y su Protocolo, celebrada en Ginebra los días 12 y 13 de diciembre de 2001<sup>8</sup>, para conmemorar el cincuentenario de la Convención, como expresión de su determinación colectiva de aplicar cabal y eficazmente la Convención y el Protocolo y los valores que ellos encarnan;

4. *Reafirma* que la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 siguen siendo la base del régimen internacional de refugiados, y reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plenamente; observa con satisfacción que ciento cuarenta y cuatro Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos; alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a estos instrumentos; subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado prueba de generosidad acogiendo a refugiados;

5. *Toma nota* de que cincuenta y cuatro Estados son ahora partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954<sup>9</sup>, y que veintiséis Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961<sup>10</sup>, y alienta al Alto Comisionado a que continúe sus actividades en pro de los apátridas;

6. *Acoge con beneplácito* el proceso de Consultas Mundiales sobre la Protección Internacional que ha contribuido a fortalecer el marco internacional para la protección de los refugiados y a poner a los Estados en mejores condiciones de responder a los desafíos en un espíritu de diálogo y cooperación, y a este respecto acoge con satisfacción el Programa de Protección<sup>11</sup>;

7. *Reitera* que la protección internacional es una función dinámica orientada hacia la acción que se lleva a cabo en cooperación con los Estados y otros asociados para, entre otras cosas, promover y facilitar la admisión, la recepción y el tratamiento de los refugiados y lograr soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades especiales de los grupos vulnerables;

8. *Subraya nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación efectiva y plena, su acción y su voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas;

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

<sup>8</sup> HCR/MMSP/2001/10, anexo I.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 360, No. 5158.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1)*, anexo IV.

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, en un espíritu de solidaridad internacional y de participación en las cargas y las obligaciones, cooperen y movilicen recursos con miras a aumentar la capacidad de los Estados y aliviar la pesada carga que soportan los países que han acogido grandes números de refugiados y personas que buscan asilo, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalítica de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para afrontar las causas fundamentales y las consecuencias económicas, medioambientales y sociales a que dan lugar las grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, así como en los países con economías en transición;

10. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes para los problemas de los refugiados, recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceden y son viables, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, y reafirma que la repatriación voluntaria sigue siendo la solución preferible, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

11. *Subraya* la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales respecto de los cuales se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de las personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

12. *Reconoce* que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que el Alto Comisionado pueda seguir cumpliendo el mandato que le ha sido conferido en su estatuto<sup>12</sup> y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas que entran en el ámbito de su competencia, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente al llamamiento mundial hecho por la Oficina a fin de obtener los recursos necesarios según su presupuesto anual por programas;

13. *Pide* al Alto Comisionado que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe acerca de sus actividades.

*77ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2002*

---

<sup>12</sup> Resolución 428 (V), anexo.